Nota DNC N° 25137 /2020

Asunción, 20 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	361080
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y reparación de equipos servidores de la DA
Entidad	Ministerio de Hacienda
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando la modificación planteada de las EE.TT y la postura asumida al ratificar la modificación conforme al **art.63 de la Ley Nº2051/03** , reiteramos a la convocante que en dicha normativa claramente se establece; "***Queda prohibido realizar modificaciones contractuales*** *que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos,* ***especificaciones...***" sin embargo, en las documentaciones remitidas no consta una explicación detallada, por lo que no es posible determinar si la misma corresponde o no meramente a un error material y/o formal conforme a lo invocado por la convocante.
2. Adicionalmente, indicamos que la lista de bienes con sus respectivas denominaciones forma parte de las EE.TT del proceso, a su vez, las EE.TT se hallan contenidas en el PBC, al respecto recordamos que el **Art.33 del Decreto Nº2992/19** establece: "*La elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares para cada Licitación corresponderá a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes…*" Además, el **Art.15 de la Ley Nº2051/03** dispone que; "...*como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos,* ***especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos****, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios…*" en ese sentido, señalamos que la elaboración del PBC, conforme a la normativa , corresponde a las respectivas Unidades Operativas de Contratación (UOC), en coordinación con las dependencias solicitantes, por lo tanto, las mismas eran responsables de analizar en dicha etapa si los bienes requeridos presentaban las denominaciones y/o características correspondientes conforme a la necesidades de la institución, y a fin de velar por la correcta ejecución contractual.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dcnp.gov.py